

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

(OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN ECUESTRE DE MANAGUA, ASOECUMA)

DECRETO A .N. N°. 1941, aprobado el 24 de junio de 1998

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 141 del 29 de julio de 1998

DECRETO A.N. No. 1941

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ECUESTRE DE MANAGUA, ASOECUMA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación Ecuestre de Managua, ASOECUMA**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.